

RESOLUCIÓN Nº 001-2020-CU

Lambayeque, 23 de enero del 2020

VISTO:

El Expediente Nº 543-2020-SG, presentado por el Vicerrectorado Académico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 453-2019-CU, de fecha 31 de diciembre del 2019 se aprueba el Plan de Adecuación (PDA) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, mediante Oficio Nº 205-2020-VRACAD-UNPRG, el Vicerrector Académico, manifiesta que a efectos de levantar la observación contemplada en la actividad 2.6.2, Plan de Adecuación, remite la propuesta elaborada por la comisión para su aprobación por Consejo Universitario, la Directiva que define el procedimiento para la Elaboración, Aprobación y Ratificación de los Planes de Estudio del Pregrado, Posgrado y Segundas Especialidades;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 23 de enero del presente año, se acordó por unanimidad aprobar la Directiva que define el procedimiento para la elaboración, aprobación y ratificación de los planes de estudio del pregrado, posgrado y segundas especialidades;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso de la atribuciones que le confiere al Rector, la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° APROBAR la Directiva para la Elaboración, Aprobación y Ratificación de los Planes de Estudio de Pregrado, Posgrado y Segundas Especialidades, que en seis (06) folios forma parte de la presente resolución.

2° Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Oficina General de Calidad Universitaria, SUNEDU, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DE WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General

PE JORGE AURELIO OLIVA NÚNEZAL PEDRO ROIZ GALLO
RECLUNIVERSIDAD NATIONAL PEDRO ROIZ GALLO
RECLUNIVERSIDAD ROIZ GALLO
RECLUNIVERSIDAD ROIZ GALLO
RECLUNIVERSIDAD ROIZ GALLO
RECLUNIVERSIDAD ROIZ GALLO

U 3 FEB 2020

Exp. N°: VI



Anexo de la Resolución № 001-2020-CU

DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE PREGRADO, POSGRADO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES

1 - Objeto

Estandarizar el procedimiento para la elaboración, aprobación y ratificación de los planes de estudio de pregrado, posgrado y segundas especialidades.

2 - Base Legal

Ley N°30220. Ley Universitaria Estatuto de la UNPRG Reglamento General de UNPRG

3 - Alcance

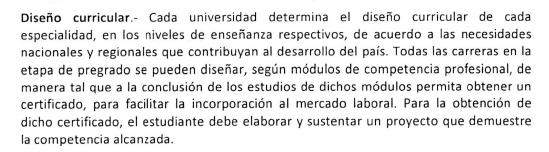
La presente Directiva es de aplicación para toda la UNPRG.

4 - Disposiciones Generales

4.1- De las definiciones:

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

Plan de Estudios.- El plan de estudios es la síntesis instrumental mediante la cual se seleccionan, organizan y ordenan, para fines de enseñanza, todos los aspectos de una profesión que se considera social y culturalmente valiosos, profesionalmente eficientes. (Glazman e Ibarrola, 1978:13).





Actualización curricular: Son cambios curriculares que no afectan los objetivos del programa ni el perfil de egreso del plan de estudios pero que responden al contexto actual o a los avances científicos y tecnológicos.

Concordancia.- Es la anuencia, el consentimiento o la correspondencia que existe entre dos elementos. Plan de Estudios y Ley Universitaria-Ley 30220. Plan de Estudios y Modelo Educativo.



Anexo de la Resolución № 001-2020-CU

Diplomados de Posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas.

Bachiller: Es el primer grado académico

Maestrías: Es el grado académico, posterior al bachiller. Estos estudios pueden ser:

Maestrías de Especialización: Son estudios de profundización profesional.

Maestrías de Investigación o académicas: Son estudios de carácter académico basados

en la investigación.

Doctorados: Es el máximo grado académico. Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel.

Segunda Especialidad Profesional: son estudios orientados a fortalecer el desarrollo de capacidades y habilidades en la carrera en el que han estudiado los profesionales. Son posteriores a la obtención de un título profesional.

Crédito académico: es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos.

4.2- Características de los Planes de Estudio

Planes de Estudio de pregrado:

Estudios generales: Los estudios generales son obligatorios. Tienen una duración no menor de 35 créditos. Están dirigidos a la formación integral de los estudiantes.

Estudios específicos y de especialidad: Son los estudios que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente. El periodo de estudios debe tener una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.

Régimen de Estudios.- Sistema semestral: máximo dos semestres por año. Créditos y con currículo flexible.

Modalidad de régimen de estudios: presencial.

Para la Obtención del Título Profesional requiere:

Licenciatura u otro título profesional equivalente. Aprobación de una tesis o un trabajo académico









Anexo de la Resolución № 001-2020-CU

Planes de Estudio de Segunda Especialidad Profesional:

Son los estudios orientados a fortalecer el desarrollo de capacidades, habilidades y conocimientos propios de especialidad en una carrera profesional.

El periodo de estudios tiene una duración mínima de dos semestres académicos de cuarenta (40) créditos.



Para la Obtención del Título de Segunda Especialidad requiere:

Licenciatura u otro título profesional equivalente. Aprobación de una tesis o un trabajo académico

Planes de Estudio de Maestría:

Estos estudios pueden ser:

Maestrías de Especialización: Son estudios de profundización profesional.

Maestrías de Investigación o académicas: Son estudios de carácter académico basados en la investigación.



Para Obtener el Grado de Maestro se requiere:

- 1. Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos.
- 2. Dominio de un idioma extranjero.
- 3. Grado de Bachiller



Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel.

Para Obtener el Grado de Doctor se requiere:

Aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos. Una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original.

Dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.





Anexo de la Resolución № 001-2020-CU

Planes de Estudio de Diplomado de posgrado:

Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.

4.3- Estructura de los Planes de Estudios



Tiene la siguiente estructura:

- I. Presentación
- II. Visión
- III. Misión
- IV. Objetivos académicos
- V. Perfil del ingresante
- VI. Perfil del Egresado
- VII. Competencias Profesionales
- VIII. Duración de Estudios
- IX. Requisitos de graduación
- X. Requisitos de titulación
- XI. Plan de Estudios
- XII. Distribución por áreas de formación
- XIII. Distribución porcentual, formación general. específica y especializada
- XIV. Distribución porcentual, por ciclos
- XV. Balance Teoría Práctica
- XVI. Malla curricular
- XVII. Pre requisitos de los cursos
- XVIII. Sumillas



5 - Disposiciones específicas

5.1- Formulación de los Planes de Estudio.

 El Comité Directivo es el encargado del diseño curricular de la carrera profesional y de las segundas especialidades de la carrera profesional que gestionan. Y, la Unidad de Posgrado es la encargada del diseño del Plan de Estudio de Maestrías, Doctorados, Diplomados de posgrado.



Anexo de la Resolución № 001-2020-CU

- 2. El diseño curricular debe concordar con lo dispuesto por la Ley N°30220, Modelo Educativo de la UNPRG, Avance científico de su <u>área profesional</u> y las demandas sociales pertinentes a su campo profesional.
- 3. El Plan de estudios debe presentarse de acuerdo a la estructura mostrada en el numeral N° 4.3 de la presente directiva.
- 4. El Plan de Estudios debe ser socializado y validados con los grupos de interés de la carrera profesional.
- 5. El Plan de Estudios debe ser concordado por el Consejo Académico del Vice rectorado Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.



El currículo se debe actualizar cada tres (3) años.

O cuando sea conveniente:

- 1. Según los avances científicos y tecnológicos.
- 2. Según las demandas sociales y de desarrollo, pertinentes a su carrera profesional.
- Los planes de estudios deben ser evaluados anualmente por el Comité
 Directivo de la Escuela Profesional con la participación de los graduados y de
 los docentes.

5.3- Aprobación de los Planes de Estudios.

El Comité Directivo de la Escuela Profesional eleva al Decano, el Plan de Estudios de la carrera profesional y de las segundas especialidades para que sea aprobado por el Consejo de Facultad. Y, la Unidad de Posgrado es la encargada de elevar el Plan de Estudio de Maestrías, Doctorados y Diplomados de posgrado, para su aprobación por el consejo de Facultad.

El Decano emite la Resolución de Aprobación del Plan de Estudios del Consejo de Facultad, y lo eleva al Rectorado solicitando la Ratificación correspondiente por el Consejo Universitario.

5.4- Ratificación de Planes de Estudios.

El Rector deriva el Plan de Estudios al Vice rectorado Académico para que emita el Informe de Concordancia del Plan de Estudios. Con el Informe de Concordancia del Plan de Estudios lo somete al Consejo Universitario para su ratificación.









Anexo de la Resolución № 001-2020-CU

5.5- Difusión y archivo de los Planes de Estudio.Los Planes de Estudios ratificados son publicados en el Portal Institucional.

6 - Responsabilidades



Las responsabilidades establecidas son las siguientes:

Escuela Profesional. Encargada del diseño y actualización del Plan de Estudios de la Carrera Profesional y de Segunda Especialidad Profesional.

Unidades de Posgrado Encargada del diseño y actualización del Plan de Estudio de Maestrías, Doctorados, Diplomados de posgrado.

Consejo Académico. Emite Informe de Concordancia del Plan de Estudios con la Ley N°30220 - Ley Universitaria y Modelo Educativo de la UNPRG.



Consejo de Facultad. Órgano colegiado que aprueba los Planes de Estudios de Carrera Profesional, Maestría, Doctorado, Diplomados de posgrado y Segundas Especialidades Profesionales.

Consejo Universitario. Órgano colegiado, ratificar los Planes de Estudios Aprobados por los Consejos de Facultad que tienen Informe favorable de Concordancia del Plan de Estudios, emitidos por el Vicerrectorado Académico.

7 - Disposiciones Complementarias y Finales



Los Planes de Estudios entran en vigencia al siguiente semestre de su ratificación por el Consejo Universitario.

Esta directiva entrará en vigencia al día siguiente de la emisión de la Resolución Rectoral.